

**JOSE MARÍA UCIN, S. A.****Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)****J. M. UCIN, S. L.****Sociedad unipersonal  
INPEI 2002, S. L.****Sociedad unipersonal  
(Sociedades beneficiarias de nueva  
creación)***Anuncio de escisión total*

La Junta general de socios de «José María Ucin, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), celebrada con el carácter de universal el día 22 de mayo de 2002, acordó por unanimidad tanto la aprobación del balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2002, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las dos sociedades beneficiarias de nueva creación «J. M. Ucin, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), e «Inpei 2002, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida en fecha 22 de mayo de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 12 de julio, en el que se prevé que la escisión tendrá efectos a partir de la fecha de 1 de enero de 2002.

Se hace constar el derecho de los representantes de los trabajadores, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el Balance de escisión, así como también los demás documentos relacionados con la escisión mediante su envío o entrega gratuita. Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, los acreedores de «José María Ucin, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Usurbil, 22 de mayo de 2002.—El Administrador único de la sociedad escindida.—36.582.

2.ª 6-8-2002

**LABORATORIOS FARLABO, S. A.***Junta general ordinaria y extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 16 de julio de 2002, a las nueve horas, y al día siguiente, en los mismos lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de 2001 y de la gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Aplicación del resultado.

Tercero.—Reelección del auditor de cuentas.

Cuarto.—Reducción de capital.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Acta de la sesión.

Todos los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social o de pedir a la sociedad, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de la modificación propuesta, del informe sobre la misma, así como de los demás documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—37.361.

**LEÓN FERNÁNDEZ, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
DISTRIBUCIONES LEÓN, S. A.  
(Sociedad absorbida)***Anuncio del acuerdo de fusión impropia*

Las Juntas generales de «León Fernández, Sociedad Limitada» y de «Distribuciones León, Sociedad Anónima», en reuniones celebradas con carácter universal el 29 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad, la fusión por absorción impropia de «Distribuciones León, Sociedad Anónima» por «León Fernández, Sociedad Limitada», produciéndose la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente de su patrimonio social, a título de sucesión universal, quedando, en consecuencia, «León Fernández, Sociedad Limitada», subrogada en todos los derechos y obligaciones de la misma.

La referida fusión fue aprobada de acuerdo con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Cádiz el 27 de junio de 2002.

Las citadas Juntas generales aprobaron, como Balances de fusión, los cerrados a 31 de diciembre de 2001, estando verificado por sus Auditores de cuentas el de la sociedad absorbente, siendo el informe de 27 de junio de 2002.

Al ser la entidad absorbente titular del cien por cien de las acciones de la entidad absorbida, al tiempo de acordarse la fusión, ésta se ha acordado en los términos establecidos por el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por tanto, no se fija tipo ni procedimiento de canje, no hay lugar al aumento de capital de la Sociedad absorbente, y no es necesario el informe de Administradores ni de experto independiente.

Las operaciones de la Sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2002.

No existirá ninguna clase de ventaja o beneficio en relación con los administradores de las sociedades que se fusionan.

No existen, en la sociedad absorbida, obligacionistas.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de participaciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las participaciones.

La sociedad absorbente ampliará, como consecuencia de la fusión, su objeto social, para dar cabida al objeto de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente sucederá en la denominación a la sociedad absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la citada Ley y por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho de todos los socios, acreedores y trabajadores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la repetida Ley.

Cádiz, 30 de julio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de «León Fernández, Sociedad Limitada» y «Distribuciones León, Sociedad Anónima».—36.851. 2.ª 6-8-2002.

**LETIAME, S. L.  
(Sociedad absorbente)****ANGLOANDALUZA  
DE ALIMENTACIÓN, S.A.U.  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad «Letiame, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y la Junta general ordinaria de la sociedad «Angloandaluza de Alimentación, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida), han aprobado en fecha 28 de junio de 2002 la fusión

de ésta última sociedad, mediante la absorción por la sociedad absorbente de la sociedad absorbida con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente «Letiame, Sociedad Limitada», es titular directa de la totalidad del capital de la sociedad absorbida, por lo que no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores ni al informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades, tomando como base los Balances de fusión cerrados el 30 de diciembre de 2001, habiendo sido puesta a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión correspondientes a las sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona y Sevilla, 22 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—36.867. 2.ª 6-8-2002

**MIGUEL CAMPS, S. A.  
(Sociedad absorbente)****MANTENIMENT I MONTATGES  
LLOBREGAT, S. L.  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de Fusión*

Las Juntas Generales de Accionistas y socios de las sociedades «Miguel Camps, Sociedad Anónima» y «Manteniment i Montatges Llobregat, Sociedad Limitada», aprobaron por unanimidad en sus respectivas reuniones celebradas el 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de «Manteniment i Montatges Llobregat, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) y «Miguel Camps, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no ha sido necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente ni la elaboración de los informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, así como tampoco se produce el canje de acciones a que se refiere el artículo 235.b) y c) de dicha Ley.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión de fecha 30 de diciembre de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 8 de abril de 2002, y el balance aprobado como balance de fusión es el cerrado a día 31 de diciembre de 2001 por parte de la Sociedad que se extingue. Las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2002.

No se otorgan derechos especiales ni se atribuyen ventajas de las previstas en el artículo 235.e) y f) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socios, acreedores y trabajadores de obtener el texto íntegro de los acuerdos

adoptados y del Balance de Fusión de la Sociedad se extingue. Y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Vicens dels Horts, 30 de junio de 2002.—Miguel Camps Tuset, Administrador Único de la Sociedad «Miguel Camps, S. A.», Administrador Único de la «Sociedad Manteniment i Montatges Llobregat, S. L.».—36.342. 2.<sup>a</sup> 6-8-2002

**MIGUEL RICO Y ASOCIADOS, S. A.**  
**PLAZAOLA GESTIÓN INTEGRAL, S. L.**  
**CONSTRUCCIONES ANDIA, S. A.**  
**RESIDENCIAL AMAYA, S. A.**  
**NAVARRA DE EDIFICACIONES, S. A.**  
(Sociedades cesionarias)

**PARQUE RIPAGAINA, S. L.**  
(Sociedad cedente)

*Anuncio de cesión*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 266 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta general de socios de «Parque Ripagaina, Sociedad Limitada», en sesión celebrada el 22 de julio de 2002, aprobó la disolución, mediante la cesión global de sus Activos y Pasivos a sus socios, las sociedades de nacionalidad española «Miguel Rico y Asociados, Sociedad Anónima»; «Plazaola Gestión Integral, Sociedad Limitada»; «Construcciones Andia, Sociedad Anónima»; «Residencial Amaya, Sociedad Anónima»; y «Navarra de Edificaciones, Sociedad Anónima», todas ellas con domicilio en Pamplona (Navarra), siendo expresamente aceptada la cesión por «Miguel Rico y Asociados, Sociedad Anónima»; «Plazaola Gestión Integral, Sociedad Limitada»; «Construcciones Andia, Sociedad Anónima»; «Residencial Amaya, Sociedad Anónima»; y «Navarra de Edificaciones, Sociedad Anónima», a través de acuerdo de su órgano de administración adoptado en la misma fecha. A tales efectos se aprobó el siguiente Balance de disolución mediante cesión global de Activos y Pasivos de «Parque Ripagaina, Sociedad Limitada», cerrado a 22 de julio de 2002.

*Balance de disolución*

|                                 | Euros         |
|---------------------------------|---------------|
| Activo:                         |               |
| Activo circulante .....         | 12.914.671,82 |
| Disponible .....                | 264.543,94    |
| Realizable .....                | 764.631,40    |
| Existencias .....               | 11.885.496,48 |
| Activo fijo .....               | 2.290,56      |
| Gastos de establecimiento ..... | 654,10        |
| Inmovilizado Material .....     | 194,03        |
| Inmovilizado Financiero .....   | 1.442,43      |
| Total Activo .....              | 12.916.962,38 |
| Pasivo:                         |               |
| Fondos propios .....            | 2.702.278,13  |
| Capital .....                   | 4.808,10      |
| Reservas .....                  | 2.966.733,26  |
| Pérdidas y ganancias .....      | -269.263,23   |
| Provisiones .....               | 578.250,29    |
| Pasivo exigible a L/P .....     | 9.376.318,64  |
| Pasivo exigible a C/P .....     | 260.115,32    |
| Total Pasivo .....              | 12.916.962,38 |

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los acreedores de las sociedades cedente y cesionarias a obtener el texto íntegro del

acuerdo de cesión y de oponerse a la misma, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de cesión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 23 de julio de 2002.—Los representantes de las sociedades cedente y cesionaria.—36.230.

### **MISTRAL DIAGONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad parcialmente escindida)**

### **MISTRAL CENTER, SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)**

### **MISTRAL TRAC, SOCIEDAD LIMITADA)**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante LSRL), y disposiciones concordantes, se comunica que las Juntas generales universales de las tres Sociedades celebradas en 30 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la escisión parcial de una parte del patrimonio de la primera que se traspasa en dos bloques, a favor de las otras dos, en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial, redactado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de todas las sociedades, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobó por unanimidad como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de la mencionada segregación, la sociedad escindida «Mistral Diagonal, S. A.», cancelará sus reservas voluntarias y, asimismo reducirá su capital en la cifra de 439.391,20 euros, dejándolo establecido en 582.308,80 euros.

Por su parte, «Mistral Center, S. L.», y «Mistral Trac, S. L.», ampliará sus recursos propios, mediante la pertinente ampliación de capital con prima, en la cuantía total de 855.137,38 euros y 34.897,89 euros, respectivamente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas/socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances. Asimismo, se hace constar en cumplimiento del artículo 243 TRLSA, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último de los anuncios publicados en los términos previstos en el artículo 166 TRLSA.

Esplugas de Llobregat, 17 de julio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades «Mistral Diagonal, S. A.» (Sociedad Unipersonal) «Mistral Center, S. L.» (Sociedad Unipersonal) y «Mistral Trac, S. L.» (Sociedad Unipersonal), Juan Ribas Araquistain.—36.186.

2.<sup>a</sup> 6-8-2002

### **MULTIDOMÉSTICOS, S. A.**

Por el Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 27 de agosto de 2002, en primera convocatoria, a las diecisiete horas, a celebrar en el domicilio social, y, en segunda convocatoria, si fuera preciso, al día siguiente, 28 de agosto, en el mismo lugar y hora indicados, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Debate y decisión sobre la propuesta del Consejo para la reducción de capital social en 270.147,78 euros, con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, mediante compensación de pérdidas existentes por ese importe, de conformidad con lo previsto en los artículos 163, 164.4, 167.1 y 168 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Propuesta y aprobación, en su caso, de aumento de capital hasta una cifra de 239.681,20 euros, de conformidad con lo previsto en los artículos 151, 152, 154, 158 y 161 de la Ley de Sociedades Anónimas y fijación de las pautas para la suscripción y el desembolso de la misma.

Tercero.—En base a los acuerdos que se adopten en los puntos precedentes modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta por alguno de los medios previstos en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, a partir de la convocatoria, los informes emitidos por el Consejo, tanto sobre la propuesta de reducción como en cuanto al aumento del capital, así como del Balance auditado que sirve de base a la reducción que se debate.

Alicante, 25 de julio de 2002.—El Presidente.—36.184.

### **NARANJALES DEL RÍO PIEDRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)**

**LA DEHESILLA DE PUNTA  
UMBRÍA, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad de nueva creación)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 con relación al 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Naranjales del Río Piedras, Sociedad Anónima», aprobó, en reunión celebrada el 19 de julio de 2002, la escisión parcial de la sociedad, en virtud de la cual se segrega una parte del patrimonio de la entidad, sin extinción de ésta, traspasando en bloque el patrimonio segregado a una sociedad limitada de nueva creación, con la denominación «La Dehesilla de Punta Umbria Sociedad Limitada», atribuyendo las participaciones de esta nueva sociedad a los accionistas de la escindida en proporción a su respectiva participación en el capital de la entidad que se escinde.

La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de Escisión Parcial suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Huelva, y el Balance de escisión cerrado a 31 de marzo de 2002, siendo informado por los Administradores de la sociedad.

Como consecuencia de la escisión parcial se procederá en «Naranjales del Río Piedras, Sociedad Anónima», a una reducción de capital por importe de 334.880 euros, mediante la reducción del nominal de las acciones, de 28 euros las de la Serie A y de 1,40 euros las de la Serie B, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

A estos efectos, se hace constar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de los artículos 243 y 254 del citado texto legal, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión parcial acordada en el plazo de un mes contado desde la